



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
N° 011 -2023-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua 13 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 041-2023-OCTME-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 273-2023-GA/GM/MPMN, el Informe Legal N° 208-2023-GAJ/MPMN, el Informe N° 357-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 191-2023-GA/GM/MPMN, el Informe N° 192-2023-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 062/2023/OCHC/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 031-2023-EALC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 051-2023-FEMV-AC-SGPBS-GA-GM/MPMN y el Escrito S/N Expediente N° 2302193 de fecha 19 de enero de 2023, presentado por el servidor Guido Enrique Guzmán Palacios, sobre liquidación de vacaciones truncas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del estado, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN de fecha 09 de febrero de 2023, **SE RESUELVE: "ARTICULO SEPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones truncas, vacaciones truncas, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"**

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 señala en su artículo 6°, que el contrato administrativo de servicios otorga al servidor, entre otros derechos, el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, precisando que estos derechos, se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, a través de su numeral 8.6 del artículo 8°, establece: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese."

Que, con Informe N° 051-2023-FEMV-AC-SGPBS-GA-GM/MPMN, el Especialista Legal del Área de Contratos, concluye que corresponde la liquidación de vacaciones truncas, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.





Que, mediante Informe Legal N° 208-2023-GAJ/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE la petición del administrado Guido Enrique Guzmán Palacios, sobre el pago de vacaciones truncas por el monto de S/. 526.83 (Quinientos veintiséis con 83/100) en mérito a las normas vigentes establecidas por Ley.

Que, según CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nota N° 0000000104, se emite la Certificación Presupuestal, para efectos de continuar con el trámite respectivo, para el pago de vacaciones truncas, del Señor Guido Enrique Guzmán Palacios.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo 1057, y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR al Señor Guido Enrique Guzmán Palacios, por concepto de Vacaciones Truncas, la suma de S/. 526.83 soles (QUINIENTOS VEINTISEIS CON 83/100 SOLES), conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO, NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO; ENCARGAR, A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Juan Luis Morón Pinto
Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

MOQUEGUA